Auto Sustanciación No. 889
Proceso: LIQUIDACIÓN E SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00121
Demandante: JHON JAIRO PEREZ PEÑA
Demandado: ALBA DORIS RODRIGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de noviembre de 2022. Se deja constancia que por correo electrónico institucional se recibe el día 16 de noviembre de 2022 del abogado JORGE MARIO ROMÁN apoderado de la parte demandante en el presente proceso, sustitución de poder a la abogada LEIDY DIANA AGUILAR FORERO. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 21 de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el abogado JORGE MARIO ROMÁN y conforme lo dispone el artículo 75 del C.G.P, se acepta la sustitución del poder efectuada por el mandatario judicial del señor JHON JAIRO PÉREZ PEÑA.

En consecuencia, se reconoce personería judicial amplia y suficiente a la doctora LEIDY DIANA AGUILAR FORERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.171.440 y T.P. Nro. 195.251 del C.S.J, para continuar representando al señor JHON JAIRO PÉREZ PEÑA, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

Ahora, teniendo en cuenta que en el presente proceso se dio cumplimiento a lo normado en artículo 523 del C.G.P., se dispone requerir a los interesados a través de sus apoderados para que soliciten el decreto de partición, so pena de darse cumplimiento al artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 177 del 22 de noviembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 889
Proceso: LIQUIDACIÓN E SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00121
Demandante: JHON JAIRO PEREZ PEÑA
Demandado: ALBA DORIS RODRIGUEZ

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria